

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zac., representado en este acto por el Q.F.B. Pier Michel Ríos Ruiz, C. Maribel López Rodríguez, Ing. Adrián González Nava, Arq. Izzet Ortega de la Cruz, y Lic. Job Ríos Balderas, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la empresa constructora, representada en este acto por el **C. OSCAR YUNEL DOMINGUEZ PARGAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:

1.1.- Que quienes lo representan cuentan con facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 Fracción IX y 84 Fracción I de la Ley Orgánica del municipio vigente en el Estado.

1.2.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de LA "SECRETARIA DE FINANZAS", autorizo la inversión correspondiente mediante **convenio para el otorgamiento de subsidios de Fecha 05 de Febrero del 2026.**

Que dentro del Programa U151 "Regularización de Vehículos usados de procedencia Extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

1.3.- Que el procedimiento de adjudicación del presente contrato se realizó por: **Asignación Directa** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26, Fracc. I y Artículo 27, Fracc. III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

1.4.- Que tiene establecido su domicilio en **AV. HIDALGO No. 5, COL. CENTRO, VILLA DE COS, ZAC., C.P. 98430**, que señala para oír y recibir notificaciones, para los fines y efectos legales de este contrato con número de registro: **MVC-832051978-E9-2025**.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 31, Fracc. XIV, Artículo 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que le impidan contratar.

II.3.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

II.4.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca y su reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos. Los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE CAMINO REAL No.73, COL. CAMINO REAL, GUADALUPE, ZAC., C.P. 98615**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. **RFC: DOPO-941031-5FA. TELEFONO 4921720788.**

II.6.- Que declara ser mexicano, lo cual acredita con copia de credencial de elector con Folio: **IDMEX1768815642.**

II.7.- Que el Contratista cuenta el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados (RUPCOVA) vigente, con un número de Registro: **DLC/C/63/2023.**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos, consistentes en: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ESTADO DE MEXICO TRAMO ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE QUINTANA ROO (2DA. ETAPA, CONTINUACION DE TRAMO) DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC.,** y esta se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción. El Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la "**SECRETARIA DE FINANZAS**" y en base a convenio celebrado en coordinación con la Secretaría de Hacienda autorizo la inversión correspondiente mediante **convenio para el otorgamiento de subsidios de Fecha 05 de Febrero del 2026.**

SEGUNDA: TIPO DE ADJUDICACIÓN.- con fundamento en lo que establece el Artículo 46 Fracción II en relación el Artículo 48 Fracción I y II de "la ley", la asignación del presente contrato por parte de "**EL MUNICIPIO**" a "**EL CONTRATISTA**" fue mediante: **Adjudicación Directa.**

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de **\$64,746.86(SECENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el Artículo 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN,- "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **16 de Marzo de 2026**, para concluirla en su totalidad el día **11 de Mayo del 2026**, de conformidad con el programa de obra en el supuesto de retraso se estará a lo que se establece en la cláusula décima cuarta del presente instrumento, en cuanto al plazo, se podrán celebrar convenios adicionales por el tiempo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de "LA LEY".

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a entregar al Contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **"EL MUNICIPIO"**, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

SEXTA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"**. **DESISTIO DEL ANTICIPO.**

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

cumplimiento de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen como máximo periodos mensuales, estimaciones que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, las que serán quince y ultimo de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación. El lugar de pago será el edificio que ocupa la presidencia municipal.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.5 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: GARANTIAS.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y su Reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato así mismo al Contratista al momento de la entrega total de la obra entregará a **"EL MUNICIPIO"** una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- De conformidad con lo establecido por el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados **"LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias no previstas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los Artículos 58 Fracc. I a la IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el Capítulo II (Segundo) y Capítulo V (Quinto) de su Reglamento, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"El Municipio"** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados. **"El Municipio"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos la empresa contratista se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipos de protección de personal-calzado de protección - clasificación especificaciones y métodos de prueba.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, Así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga a la Contratista a no ceder a terceras personas físicas ó morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL MUNICIPIO"** tendrán la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa. **"EL MUNICIPIO"** aplicará como sanción el 5 % de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa al término de la obra, aplicándose los importes a favor de **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional.

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

DECIMA NOVENA: RETENCIONES.- En el caso de los Proyectos de pavimentación ejecutados mediante contrato, retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGESIMA: BITACORA DE OBRA.- La bitácora de obra será el instrumento técnico de control de los trabajos establecido como medio de comunicación entre el “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CONTRATISTA**” estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que será obligatorio su uso, las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y podrá ser consultada cuantas veces lo requieran las partes; para lo cual para esta obra en particular será Bitácora Electrónica.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Villa de Cos, Zac. en original el día 13 del mes de Marzo de 2026.

“EL CONTRATISTA”

C. OSCAR FLORES DOMINGUEZ PARGAS

“EL MUNICIPIO”

POR SINDICATURA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELO LÓPEZ

C. FELIPE VILLALBA

Contrato de Obra Pública No. MVC-832051978-E1-2026

DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICAS



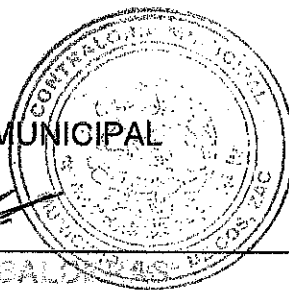
ARQ. IZETT ORTEGA ROSA CRUZ

DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



ING. ADRIAN GONZALEZ

CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JUAN RIOS BALDI